



AUTO No. **NO - 0321**
19 JUL. 2023

"Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo y se dictan otras disposiciones"

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- en uso de sus atribuciones legales y en especial las señaladas en el decreto ley 2811 de 1974, ley 99 de 1993, Decreto Ley 1076 de 2015 y la Resolución No.0082 de enero 26 de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones.

CONSIDERANDO

Que el señor ADALBERTO CORREA FONTALVO, secretario de planeación de la alcaldía de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Departamento de Bolívar, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2022 enviado al correo institucional de CARDIQUE, con radicado interno No. E-2022-2367, solicita a esta Corporación la evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos, teniendo en cuenta que el PSMV establecido por Resolución No. 0062 de 2012 actualmente se encuentra vencido.

Que, para efecto de iniciar el respectivo trámite administrativo, solicita la factura del costo de evaluación del respectivo proceso.

Que de acuerdo a la información que figura en el archivo de esta Corporación, sobre los expedientes correspondiente al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, en el acto administrativo en cita se le señalo un plazo de diez (10) años, para ejecutar dicho Plan conforme al cronograma de actividades relacionado en el artículo tercero, cuyas obras, acciones y medidas se debían realizar y/o ejecutar según la propuesta contenida en el anotado documento, encontrándose vencido, razón por la cual actualmente cursa proceso sancionatorio ambiental por su no implementación.

1

Que el artículo 5 de la Resolución No. 1433 de diciembre 13 de 2004, "Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003 sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV y se Adoptan otras determinaciones"; dispone en términos generales que una vez presentada la anterior solicitud la Corporación tendrá un término máximo de treinta (30) días hábiles para solicitar al prestador del servicio de alcantarillado la información adicional si se requiere.

Que así mismo esta persona dispondrá de un término máximo de treinta (30) días hábiles para allegar la información requerida.

Que una vez recibida la información o vencido el término de requerimiento, la Corporación decidirá mediante resolución motivada la aprobación o no del PSMV, en un término que no podrá ser mayor de 60 días hábiles.

Que al presentar un documento actualizado del PSMV del Municipio de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, por parte de su representante legal, a efecto de contar con el instrumento de planificación para el manejo de las aguas residuales domésticas, realizada la liquidación para la evaluación del trámite pertinente y su respectivo pago conforme a la reglamentación interna; se remitirá a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que emitan el respectivo pronunciamiento conforme a la citada norma ambiental.



En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Evalúese por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE, el Plan de Manejo de Saneamiento y Vertimientos PSMV del municipio de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, Departamento de Bolívar, conforme lo previsto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo ordenado en el artículo anterior, remítase el documento contentivo del PSMV, municipio de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que emitan el respectivo pronunciamiento dentro de los términos establecidos en el artículo 5 de la Resolución No.1433 de 2004.

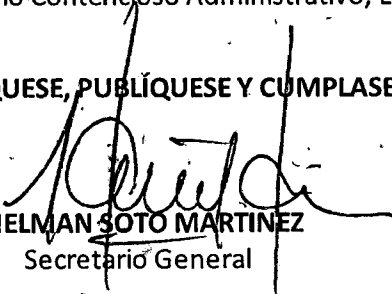
ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Corporación, los resuelto en este acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

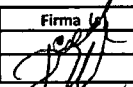
2

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


HELMAN SOTO MARTINEZ
Secretario General

Nº - 0321

Auto E2022-2367- Trámite Evaluación PSMV Actualizado SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Expediente. 5014

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Cesar Hernández reyes	Judicante	
Revisó	Doris Verbel Vergara	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.